



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 28, fecha: jueves, 09 de Febrero de 2017

SUMARIO

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RELACIÓN DE APROBADOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES DE 2 BOMBERO-
CONDUCTOR-MECÁNICO

BOP-GU-2017 - 310

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 311

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 312

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 313

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA FISCAL TASA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

BOP-GU-2017 - 314

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 315

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 316

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EXPEDIENTE DESAFECTACION CAMION RECOGIDA BASURA

BOP-GU-2017 - 317

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE

BOP-GU-2017 - 318

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

BOP-GU-2017 - 319

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MOCHALES

BOP-GU-2017 - 320

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

BOP-GU-2017 - 321

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 322

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO POR EL QUE SE DETERMINA EL TRIBUNAL CALIFICADOR Y LA FECHA Y LUGAR DEL PRIMER EXAMEN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 323

EATIM MORANCHEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2017 - 324

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 GUADALAJARA

EDICTO ENJ 41/16

BOP-GU-2017 - 325

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ESTREMERIA



DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RELACIÓN DE APROBADOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES DE 2 BOMBERO-CONDUCTOR-MECÁNICO

310

Concluidas las pruebas de selección de personal y el curso básico de formación para bomberos para proveer en propiedad las siguientes plazas:

Grupo: C2; Administración Especial.

- Denominación: Bombero-Conductor-Mecánico.
- Número de vacantes cubiertas: *2 plazas de bombero-conductor-mecánico, vacantes en la plantilla del CEIS Guadalajara, generadas por reposición de efectivos*

La relación de opositores aprobados por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida y el destino provisional otorgado, es la siguiente:

Nombre	Apellidos	Calificación	Destino provisional
- ALESSANDRO	CILANO RIVERA	8,003	Parque de Molina de Aragón
- RUBÉN	ATIENZA FERNÁNDEZ	7,624	Parque de Molina de Aragón

Según lo establecido en las bases de la convocatoria de provisión, se procede a la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios de este Consorcio provincial, así como a la notificación a los interesados.

En Guadalajara a 1 de febrero de 2017. El presidente. Fdo. : José Manuel Latre Rebled.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

311

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de la seguridad y de la convivencia ciudadanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< Añadir las siguientes conductas como infracciones graves del artículo 30:

- El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
- La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin.
- No recoger por parte del dueño las deposiciones efectuadas por los animales en viario público. >>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escopete, a 8 de febrero de 2.017.- El Alcalde, Fdo.: Diego Sebastián Navarro.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

312**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Cogollor, de fecha 27/12/2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cogollor, a 31 de enero de 2017. Alcalde. Fdo. : Alberto Santos Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

PRESUPUESTO 2017

313**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en el caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para responderlas en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdesotos a 31 de enero de 2017. La Alcaldesa. Fdo. Irene Vicente González.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA FISCAL TASA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

314

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Uceda sobre imposición de la tasa por prestación del Servicio de realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios, de impartición de actividades deportivas y culturales en instalaciones de propiedad municipal.



ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones municipales siguientes: Casa de la Cultura, Edificio de Usos Múltiples, Gimnasio, Cobertizo, Polideportivo, Piscina, Frontón y en general cualquier otra instalación municipal que se habilite para la realización de actividades culturales o deportivas dentro de la programación municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la realización de actividades culturales o deportivas programadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS	TARIFA
CURSOS DEPORTIVOS y CULTURALES	
CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS PROGRAMADAS PARA CADA CURSO EQUIPARADO AL ESCOLAR	12€/MES POR CADA HORA SEMANAL PRESTADA
PISCINA MUNICIPAL	ORDINARIA/BONIFICADA
1. PISCINA VERANO	
1.1. ENTRADA ADULTO	5/4 €
1.2. ENTRADA INFANTIL (5 a 14 años)	4/3 €
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD (jubilados)	4/3 €
1.4. ABONO ADULTO TEMPORADA	35/28 €
1.5. ABONO INFANTIL (5 a 14 años) TEMPORADA	25/16 €
1.6. ABONO TERCERA EDAD (jubilados) TEMPORADA	25/16 €
1.7. ABONO 10 BAÑOS ADULTO	30/20 €
1.8. ABONO 10 BAÑOS INFANTIL (5 A 14 AÑOS)	25/20 €
1.9. ABONO 10 BAÑOS TERCERA EDAD (jubilados)	25/20 €



ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, teniendo en cuenta el contenido del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos:

- Se admite la posibilidad de tener en cuenta la capacidad económica del usuario cuando la prestación del servicio sea necesaria para el usuario en atención a sus circunstancias físicas o intelectuales.
- Se establece bonificación de la tasa cifrada en el 20 % del coste para aquellos sujetos pasivos que acrediten su empadronamiento en el Municipio.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas por actividades se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara.

En Uceda a 2 de febrero de 2017. El Alcalde. Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

315

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	139.984 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	114.984 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	46.100 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	34.800 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	984 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.100 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	25.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.300 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.300 €
TOTAL:	149.284 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	149.284 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	149.284 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	46.584 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	14.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	35.200 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	51.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	149.284 €



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A	27			

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1					

RESUMEN	
Funcionarios	1
Laboral Temporal	1
TOTAL PLANTILLA: 2	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Burgo, a 1 de febrero de 2017. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

316

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	63030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	162745
3	GASTOS FINANCIEROS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5400
5	INVERSIONES REALES	4770
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	235945

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	74200
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	384
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56114
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9947
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	235945

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y



plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salmerón, a 30 de ENERO de 2017. La Alcaldesa, Fdo. : María Teresa Balcones Orcero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EXPEDIENTE DESAFECTACION CAMION RECOGIDA BASURA

317

ANUNCIO

Aprobado inicialmente expediente de desafectación del bien mueble VEHICULO MATRICULA 8539HCF, modelo Nissan Atleon tk3.95 destinado al servicio de Recogida de Basura, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 2 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pastrana a 7 de febrero de 2017. El Alcalde. D. Ignacio Ranera Tarancon

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE

318

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 20 de enero de 2017, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante.



De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 20 de Enero de 2016.La Alcaldesa. Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

319

AYUNTAMIENTO DE OREA. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE OREA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 20 de Enero de 2017, queda expuesto al público el expediente de la aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Orea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 20 de Enero de 2017.La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MOCHALES

320

Con fecha 14 de enero de 2017 en reunión extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Mochales, fueron aprobados los estatutos adaptados a la actual normativa vigente y en especial al Texto Refundido de la Ley de Aguas. Dichos estatutos están expuestos al público en el Ayuntamiento y en la página web del mismo, para que todo el que lo considere oportuno, presente las alegaciones pertinentes en el plazo de treinta días a contar desde el día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mochales, a 8 de Febrero de 2017, el Alcalde D. Carlos Infante Garcia.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

321

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión celebrada en la fecha de 10 de octubre de 2.016, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 2 de noviembre de 2016, por el que fue aprobada con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional antedicho, resultando modificados los siguientes artículos de la Ordenanza modificada, quedando redactados como sigue:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 4. TIPOS DE GRAVAMEN.

1. El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles urbanos será de 0,55%.
2. El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles rústicos será de 0.40%.

El resto de la Ordenanza queda sin modificar.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Medranda, a 6 de febrero de 2017. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

322

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 27/01/2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Henche, a 30 de enero de 2017. El Alcalde. Fdo. : Ángel Cuesta Domínguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO POR EL QUE SE DETERMINA EL TRIBUNAL CALIFICADOR Y LA FECHA Y LUGAR DEL PRIMER EXAMEN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

323

El Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante Decreto de la Alcaldía de 7 de febrero de 2017 ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de de concurso oposición y turno de promoción interna de cinco plazas de administrativo, y

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-presidencia de 23 de junio de 2015, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto por:

PRESIDENTE: Eduardo Pardo Cuevas, como titular, y D^a Blanca Causapié Lopesino

SECRETARIO: Elena Martínez Ruiz, como titular, y D. Fernando Jesús de Barrio Sastre como suplente

VOCALES: D^a Gemma del Sol Lozano y Cristina Tábara Alda, como titulares y D^a Gloria Rodríguez López y D^a M.^a Jesús García Menéndez, como suplentes, como funcionarios de carrera designados por el órgano convocante

D. Agustín Leal Pascual como titular y D^a Sagrario Perdiguero Roy, como suplente, designado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

D. Alfonso Santos Vindel como titular y D. Juan Aguado Taberné como suplente, designados por los funcionarios

SEGUNDO: Fijar como fecha y lugar de examen el día 27 de febrero de 2017 a las 10:00 horas Se convoca a los aspirantes a la celebración del primer ejercicio el día 27 de febrero a las 10:00 horas en la Biblioteca del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en la Avenida del Vado n.º 1, Guadalajara”



Guadalajara, 7 de febrero de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Alfonso Esteban Señor

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM MORANCHEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

324

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24/11/2016 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1621	463	A MANCOMUNIDADES	4300
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1100
		TOTAL	5400

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
1532	619	OTRAS INVERSIONES	5400
		TOTAL BAJAS	5400



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Moranchel a 29 de Diciembre de 2016, El Alcalde Pedáneo, Fdo.: Rafael Martínez Agustín

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 GUADALAJARA

EDICTO ENJ 41/16

325

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1NIG: 19130 44 4 2016 0000561

Modelo: N28150

ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000041 /2016

Procedimiento origen: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000041 /2016 Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: CARLOS GAGO MOYA ABOGADO/A: CARMEN GARCÍA PÉREZ

DEMANDADO/S D/ña: AVM PREMIUM S.L., FOGASA ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

E D I C T OD/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 41/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CARLOS GAGO MOYA contra la empresa AVM PREMIUM S.L., se han dictado con fecha 30.06.16 Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“A U T O**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en el acto de conciliación de fecha 04.04.16 celebrado en el Expte. 436/16 seguido en el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía



Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a favor de la parte ejecutante, D. CARLOS GAGO MOYA, frente a AVM PREMIUM S.L., parte ejecutada, , por importe de 950,00 euros en concepto de principal, más otros 142,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0041 16 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

“D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, AVM PREMIUM SL, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el



número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0041 16 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor Nº 12.

2.- Requerir a la ejecutada, AVM PREMIUM SL, a fin de que en el plazo de TRES DIAS hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de AVM PREMIUM SL hasta cubrir la cantidad de 950,00 euros de principal más 142,50 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la ejecutada AVM PREMIUM SL mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la ejecutada AVM PREMIUM SL tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estése a los fundamentos de derecho.



6.- Poner en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0041 16 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a AVM PREMIUM S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a seis de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ESTREMERERA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ESTREMERERA

326

SE LE CONVOCA COMO TITULAR DE DERECHOS DE AGUA DEL CANAL DE ESTREMERERA, A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES, QUE TENDRÁ LUGAR EL PRÓXIMO DOMINGO DÍA 26 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CASA DE CULTURA DE ESTREMERERA, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO, A LAS 10:30 EN SEGUNDA, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.
2. ESTADO DE LAS CUENTAS 2015 Y 2016.
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2017
4. INFORME DE SITUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TURNOS DE RIEGO.
5. SITUACIÓN DE LAS CESIONES DE AGUA Y POSIBILIDAD DE NUEVAS CESIONES.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

POR LA IMPORTANCIA DE LOS TEMAS A TRATAR ROGAMOS SU ASISTENCIA.

NOTA:

EL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR Y PRESUPUESTO ESTÁ DISPONIBLE EN LA SEDE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

En Fentidueña de Tajo, a 03 de Febrero de 2017. La Presidenta de la Comunidad de Regantes del Canal de Estremera. DÑA. M^a Juliana Lorenzo Martínez